

No. 47430

—
**Argentina
and
Chile**

Convention establishing the binational commission for the organization of joint celebrations on the occasion of the bicentennial between the Argentine Republic and the Republic of Chile. Santiago, 29 May 2006

Entry into force: *29 May 2006 by signature, in accordance with article X*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 21 April 2010*

—
**Argentine
et
Chili**

Convention portant création de la Commission binationale en vue de l'organisation des célébrations communes à l'occasion du bicentenaire entre la République argentine et la République du Chili. Santiago, 29 mai 2006

Entrée en vigueur : *29 mai 2006 par signature, conformément à l'article X*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 21 avril 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**CONVENIO CONSTITUTIVO
DE LA COMISIÓN BINACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE
CELEBRACIONES CONJUNTAS CON MOTIVO DEL
BICENTENARIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA
REPÚBLICA DE CHILE**

La República Argentina y la República de Chile, en adelante "las Partes",

CONSIDERANDO la proximidad del año 2010 en que ambos países celebrarán el Bicentenario de la formación de sus primeros gobiernos patrios, y la importancia que reviste en el marco del proceso de integración en el que están inmersos la realización de celebraciones conjuntas;

TENIENDO EN CUENTA QUE :

La República Argentina por Decreto N° 1016 del 25 de agosto de 2005 creó el Comité Permanente del Bicentenario de la Revolución de Mayo 1810-2010.

La República de Chile por Decreto Supremo 176 del 16 de octubre de 2000 creó la Comisión Asesora para la celebración de los doscientos años de la Independencia de Chile.

En la Declaración Presidencial Conjunta suscripta por los Presidentes de la Argentina y de Chile el 28 de agosto de 2003 en Buenos Aires, ambos Mandatarios: "Destacaron la historia común y el futuro integrador de Chile y Argentina, el que se refleja en su gesta común por la Independencia. En este sentido, luego de resaltar el próximo Bicentenario de la Independencia en 2010, instruyeron a sus organismos competentes a constituir a la brevedad una Comisión Binacional para el Bicentenario de la Independencia con el mandato de encarar la realización de celebraciones conjuntas".

En la Declaración Presidencial Conjunta suscripta el 14 de marzo de 2005 en Santiago, Chile, ambos Presidentes "...instruyeron a sus respectivas administraciones la pronta creación de la Comisión encargada de preparar celebraciones conjuntas en ocasión del próximo Bicentenario de la Independencia en 2010".

En la Declaración de Principios y Líneas de Acción Conjunta suscripta el 21 de marzo de 2006 en Buenos Aires, "Ambos Presidentes instan a los órganos competentes a la pronta creación de la Comisión Binacional encargada de preparar las celebraciones conjuntas en ocasión del Bicentenario en 2010".

ACUERDAN :

Artículo I

Las Partes convienen en establecer una Comisión Binacional para la organización de celebraciones conjuntas del Bicentenario, en adelante "la Comisión".

Artículo II

La Comisión estará constituida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y por las autoridades que en virtud de las respectivas legislaciones internas presiden y participan del Comité Permanente del Bicentenario en la Argentina y de la Comisión Bicentenario en Chile.

Artículo III

La Comisión tendrá una Secretaría Ejecutiva que tendrá dos sedes: Santiago y Buenos Aires. La Secretaría tendrá como función específica ejecutar la decisiones de la Comisión.

Artículo IV

La Comisión se reunirá dos veces al año en sesiones ordinarias, alternadamente en la Argentina y en Chile. En la primera reunión, a realizarse en el período marzo-abril, se planificarán las actividades del año y en la segunda reunión a realizarse en el período noviembre-diciembre se evaluarán los avances producidos durante el año y se elaborará un plan de trabajo para el siguiente año.

Cuando la Comisión Binacional del Bicentenario lo estime oportuno podrá celebrar reuniones extraordinarias.

Artículo V

En su primera sesión, la Comisión aprobará un Reglamento y acordará su estructura orgánica.

Artículo VI

Las decisiones de la Comisión serán adoptadas por consenso.

Artículo VII

La Comisión Binacional tendrá como objetivo principal la organización de celebraciones conjuntas con motivo del Bicentenario de la formación de los primeros gobiernos patrios en ambos países.

Artículo VIII

La Comisión tendrá las siguientes funciones :

- a) Generar espacios de debate y reflexión sobre nuestra historia compartida y nuestros proyectos comunes como naciones latinoamericanas.
- b) Elaborar proyectos de desarrollo en áreas de interés común.
- c) Organizar actos conmemorativos y celebraciones con motivo del Bicentenario.
- d) Elaborar publicaciones conjuntas emanadas de los espacios de debate y reflexión.
- f) Elaborar programas, evaluar contenidos y planificar actividades en el marco de las Cátedras San Martín en Chile y O'Higgins en la Argentina.
- g) Coordinar actividades políticas, económicas, sociales y culturales que involucren la participación de las provincias argentinas y las regiones chilenas en temáticas relativas al Bicentenario.

Artículo IX

La Comisión recibirá, a su solicitud y para el cumplimiento de sus tareas, la más amplia colaboración por parte de los organismos técnicos y administrativos oficiales de las Partes.

Artículo X

Este Acuerdo Constitutivo entrará en vigor en la fecha de su firma y durará hasta el 31 de diciembre del año 2010. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante una notificación efectuada por la vía diplomática con una anticipación de un año.

HECHO en la ciudad de Santiago, Chile, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil seis, en dos originales igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**



JORGE TAIANA
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio
Internacional y Culto

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores